

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 80 del C.P.T. y de la S.S.**

RAD. 110013105028201410035000

Proceso Ordinario Laboral de **JAILER CHAGUALA RAYO** en contra de **ENERGY CONSULTING ENGINEERING S.A.S.; VALORES INTANGIBLES S.A.S.**, y de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, y solidariamente en contra de la **SOCIEDAD ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA S.A.**,

Jueves dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Hora inicio: 4:00 p.m.

INTERVINIENTES:

Apoderada demandante: Julieth Vanessa Barros Garcia

Demandado Solidario: Actividades De Instalaciones Y Servicios Cobra S.A.

Apoderado: Carlos Puentes Torres

Llamado Garantía: Seguros Del Estado

Apoderado: Paola Andrea Daza Coronel

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala 1754 7674 de la aplicación Lifesize.

Se deja constancia de la comparecencia de las partes y sus apoderados.

Teniendo en cuenta que en oportunidad anterior de declaró cerrado el debate probatorio y se escucharon alegatos de conclusión, procede el Despacho a proferir la decisión que ponga fin a la instancia.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EL JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER de todas y cada una de las pretensiones de la demanda incoadas en contra de **ENERGY CONSULTING ENGINEERING S.A.S., VALORES INTANGIBLES S.A.S., ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA S.A.**, y a la aseguradora llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por parte del demandante el señor **JAILER CHAGUALA RAYO**, conforme lo considerado en esta sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción formulada por la demandada **ENERGY** denominada **INEXISTENCIA DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, conforme lo considerado en esta sentencia.

TERCERO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de la parte actora. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$100.000 a favor de cada una de las demandadas **VALORES INTANGIBLES S.A.S. y ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA S.A.**

CUARTO: Si no fuere apelada la presente decisión consúltese con el superior.

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

En uso de la palabra la apoderada de la demandante interpuso y sustentó recurso de apelación. Por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo, ante el Tribunal

Superior de Bogotá – Sala Laboral. Remítase las diligencias. Por secretaría elabórese el oficio remitario.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/08648082-b29d-4435-95ad-3f16d476e794?vcpubtoken=ef0b159f-fdd4-463a-a881-0b9effb6cffd>

Juez,

Secretaria,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO